



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

*Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales
Exactas y Ciencias Administrativas*

ACUERDOS

REUNIÓN CF-TCNA N°5-26, CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2026

1. Se **APROBÓ** el Acta de la Reunión CF-TCNA N°4-26, celebrada el 28 de abril de 2026.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJO DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

2. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría del profesor **Noriel Correa González**, con cédula de identidad personal N°4-279-546, de **Agregado a Titular II**, del Departamento de Física, Área de Física de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, campus.
3. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Darío Córdoba González**, con cédula de identidad personal N°5-20-246, como **Profesor Especial I con Doctorado**, del Departamento de Zoología, Área de Invertebrados de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, campus.

El profesor **Darío Córdoba González**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución, el mismo será efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

4. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución de la profesora **Belma Soto**, con cédula de identidad personal N°2-122-763, como **Profesor Especial I**, del Departamento de Fitotecnia, Área de Fitotecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, campus.

La profesora **Belma Soto**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución, el mismo será efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

5. Se **APROBÓ** el nombramiento por resolución del profesor **Luis Jaén**, con cédula de identidad personal N°2-734-2122, como **Profesor Especial I**, del Departamento de Genética y Biología Molecular, Área de Genética y Biología Molecular, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el campus.

El profesor **Luis Jaén**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por resolución, el mismo será efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

"2026: Año del fortalecimiento de la autonomía universitaria, mediante la elección democrática de sus autoridades"



6. Se **APROBÓ** la **actualización** de la carrera de Ingeniería Agronómica en Cultivos Tropicales que adoptará la nueva denominación: **Ingeniería Agronómica en Fitotecnia** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
7. Se **APROBÓ** la Tabla de Equivalencias de la **Ingeniería Agronómica en Cultivos Tropicales (2008)** con la **Ingeniería Agronómica en Fitotecnia (2027)**.
8. Se **APROBÓ** la programación del cierre de la carrera de la **Ingeniería Agronómica en Cultivos Tropicales (2008)** así:

La Secretaría General, la Dirección de Informática y la Escuela de Ciencias Agrícolas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias ejecutarán el cierre paulatino del plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica en Cultivos Tropicales (Plan 2008) a partir del primer semestre del año 2027, cuando entrará en vigencia la carrera actualizada **Ingeniería Agronómica en Fitotecnia (Plan 2027)**.

Este cierre se completará en el año 2029 y se hará también efectivo en todos los centros regionales, extensiones y programas anexos universitarios donde se imparte la carrera.

La programación del cierre se hará así:

Primer y segundo año cerrarán en el año 2027

Tercer año, en el año 2028

Cuarto año, en el año 2029

9. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-BD-2614-2026 y la Resolución N°2-26 SGP de la profesora **Yehudi Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-702-1905, en contra de la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°2-26 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 04 de mayo de 2026, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió la nota presentada por la profesora **Yehudi Rodríguez**, con cédula de identidad personal No.8-702-1905, en contra de la decisión de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de **no acatar la Resolución N°3-25 SGP** aprobada por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas de 25 de noviembre de 2025, que resolvió el Recurso de Apelación sobre los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Departamento de Biología Marina y Limnología, vigencia 2025.

Que la profesora Yehudi Rodríguez participó en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia para Docente y Docente Asistente, vigencia 2025, convocado por el Departamento de Biología Marina y Limnología, área de Biología Marina, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

Que la profesora Yehudi Rodríguez fue descalificada (evaluada con cero (0) puntos) por incumplir con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia. A criterio de la Comisión de Banco de Datos, la participante



no presentó constancia del título básico ni los correspondientes créditos y la documentación estaba incompleta y en desorden.

Que el 29 de abril de 2025 la profesora Yehudi Rodríguez presentó un Recurso de Apelación en contra del informe FCENT-DBML-044-25 emitido por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología.

Que el 25 de noviembre de 2025, el Consejo Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas aprobó la Resolución N°3-25 SGP, en la cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por la profesora Yehudi Rodríguez en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Departamento de Biología Marina y Limnología, vigencia 2025.

Que en la Resolución N°3-25 SGP, el Consejo Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas resuelve:

Primero: Revocar la decisión de la **Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología, área de Biología Marina**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de descalificar a la participante Yehudi Rodríguez, con cédula de identidad No.8-702-1905, en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia al argumentar que la participante incumplió con el acápite “b” del artículo 7 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

Segundo: Encomendar a la **Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología** el análisis de la documentación presentada por la participante Yehudi Rodríguez en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia en el área de Biología Marina, así como la presentación actualizada del informe final de resultados (Formulario III) Que en la nota FCNET-D-2399-25, de 19 de diciembre de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología remite a la Vicerrectoría Académica la respuesta de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología, en la cual expresan, después de examinar la Resolución N°3-25 SGP, que “la Comisión de Banco de Datos no puede proceder a llenar el Formulario III debido a que la documentación presentada en este concurso extraordinario carece de la información requerida para proceder con la misma”. Por lo tanto, reitera la “decisión inicial de descalificar a la concursante Yehudi Rodríguez por incumplir lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Concurso Extraordinario para la función de docente (No presentó constancia de título básico y créditos de la licenciatura, documentos incompletos)”.

Que el 12 de enero de 2026, con la nota VA-BD-125-2026 la Vicerrectoría Académica reitera a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología acatar las recomendaciones plasmadas en la Resolución N°3-25 SGP, aprobada por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en Reunión FC-TCNA N°10-25, de 25 de noviembre de 2025.

Que el 2 de marzo de 2026, mediante nota FCNET-D-150-26, el decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología comunica a la Vicerrectoría Académica que la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Biología Marina y Limnología “*ratifica su decisión inicial de descalificar y en este caso particular a la concursante Yehudi Rodríguez, al haberse verificado el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento vigente y de los requisitos documentales exigidos para el referido concurso aplicados a todos los otros concursantes*”.

Que el 14 de abril de 2026 mediante nota FF-D-UP-RB-292-26, que contiene la Nota N°512-26 SGP de 9 de abril de 2026, se le informa a la Vicerrectoría Académica que el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°3-26, celebrada el 31 de marzo de 2026, ADMITIÓ la nota presentada por la profesora Yehudi Rodríguez Arriatti, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, relacionada al Banco de Datos de esta unidad académica. La misma será remitida a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, para su estudio y posterior recomendación.

Que, en su nota de 16 de abril de 2026, la profesora Yehudi Rodríguez solicita al secretario general, magister Ricardo Parker, su intervención ante incumplimiento de la resolución del Consejo de Facultad, con los siguientes términos:

“Por medio de la presente me permito exponer una situación que considero de suma gravedad dentro del proceso administrativo relacionado con el banco de datos docente en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.



Mediante Resolución N°3-25 SGP del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología y Ciencias Administrativas, se resolvió a mi favor el caso correspondiente al banco de datos extraordinario, en el cual previamente se me había asignado, sin fundamento alguno, un puntaje de cero (0). Dicho documento me fue entregado a mi persona por el abogado del Despacho de Rectoría el día 5 de diciembre de 2025.

Ese mismo día procedí a presentar formalmente la resolución ante el señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, con el propósito de que se realizara el cambio de puntaje correspondiente conforme a lo establecido por la autoridad competente.

No obstante, desde esa fecha y hasta la primera semana del mes de marzo de 2026, he sostenido reiteradas conversaciones con el señor Decano de la Fac. de Ciencias, Naturales, Exactas y Tecnología, quien me ha informado que los profesores Beliz Chial, Humberto Garcés y Manuel Grimaldo se han negado rotundamente a realizar el cambio de puntaje ordenado en la resolución antes mencionada.

Considero que esta situación resulta completamente improcedente e imprudente, ya que implica desconocer y desobedecer una decisión emanada de un órgano colegiado de autoridad dentro de la Universidad de Panamá. Resulta aún más preocupante que, pese a los intentos realizados por el señor Decano para que se cumpla lo resuelto, no se haya logrado que dichos profesores acaten la decisión institucional.

Según se me ha informado, uno de los alegatos presentados por los mencionados profesores es que mi título de maestría no corresponde al área de Ciencias del Mar. Sin embargo, dicho argumento ya fue evaluado dentro del proceso que culminó con la Resolución N°3-25 SGP, por lo que insistir en ese planteamiento constituye, a mi juicio, un desconocimiento del fallo emitido por las autoridades competentes.

Es importante señalar que, de acuerdo con el Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá, los profesores tienen el deber de actuar conforme a los principios éticos, de objetividad académica y respeto institucional. El artículo 214 establece, entre otros deberes del profesor universitario, mantener la dignidad y el prestigio de la institución, cumplir eficientemente las funciones para las cuales ha sido designado y mantener relaciones de respeto con las autoridades universitarias. Asimismo, la Ley Orgánica de la Universidad de Panamá establece que el personal académico debe cumplir las obligaciones inherentes a su cargo y actuar en concordancia con las disposiciones del Estatuto y los reglamentos universitarios.

El incumplimiento o desconocimiento de resoluciones emitidas por el consejo académico universitario no solo afecta el debido proceso administrativo, sino que también vulnera los principios de institucionalidad y respeto al orden jurídico universitario.

Adicionalmente, deseo dejar constancia de que también participé en el banco de datos ordinario, en el cual igualmente se me asignó un puntaje de cero (0) (nota **FCNET-DBML172-25**, de fecha **31 de octubre de 2025**, emitida por la **Comisión de Banco de Datos Ordinario del Departamento de Biología Marina y Limnología**, mediante la cual se me descalifica del proceso correspondiente al **Banco de Datos Ordinario 2026**). Dicho caso se encuentra actualmente en proceso de apelación (nota enviada al Señor Secretario General el 13 de noviembre del 2025) desde el año pasado y aún no ha sido resuelto.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente la intervención de la Secretaría General de la Universidad de Panamá, a fin de que se garantice el cumplimiento de la Resolución N° 3-25 SGP y se adopten las medidas administrativas correspondientes para que se haga efectivo el cambio de puntaje ordenado por la autoridad competente.

Agradezco de antemano la atención que pueda brindarse a la presente y quedo a disposición para aportar cualquier documentación adicional que sea necesaria.”

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Ratificar lo acordado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en la Resolución N°3-25, de 25 de noviembre de 2025, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por la profesora Yehudi Rodríguez, con cédula de identidad personal No.8-702-1905, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia del Departamento de Biología Marina y Limnología, vigencia 2025.



2. Remitir al Consejo Académico la nota de solicitud de cumplimiento de la Resolución N°3-25 de 25 de noviembre de 2025, presentada por la profesora Yehudi Rodríguez el 16 de abril de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- * Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.
- * Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021.

10. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2026-049 y Resolución N°3-26 SGP, del Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **Nubia Vilaida Ávila** con cédula de identidad personal N°8-242-286, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 3-26-SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N°FF-D-UP-LB-RB-372-26 fechada el día 8 de mayo de 2026, la profesora *Nubia Vilaida Ávila*, con cédula de identidad personal N°8-242-286, Interpuso Recurso de Reconsideración de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión CF-TCNA 1-26, celebrada el 27 de enero de 2026, en contra del resultado del concurso para profesor Regular en el Departamento de Administración de Empresas Turísticas, área de **Gerencia y Gestión Turísticas**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Campus, bajo registro No.01-1115-01-01-23.

Que, en la sustentación del recurso, el recurrente presenta los siguientes argumentos:

Señor Presidente:

La Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, en su reunión celebrada el día 18 de mayo de 2026, consideró el **Informe del Recurso de Reconsideración** interpuesto por la **Profesora Nubia Vilaida Ávila** con cédula de identidad personal N°8-242-286, en contra del resultado del concurso para Profesor Regular en el Departamento de Administración de Empresas Turísticas, área de **Gerencia y Gestión Turísticas**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Campus, bajo registro No.01-1115-01-01-23, informe aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°CF-TCNA-1-26, celebrada el 27 de enero de 2026.

A. Antecedentes:

- A.1. Mediante nota sin número fechada el 30 de marzo de 2026 la profesora Nubia Vilaida Ávila remite al Magister Ricardo Parker, Secretario General de la Universidad de Panamá, Recurso de Reconsideración en contra del informe N°VA-DCF-2026-002, aprobado por el Consejo de Facultades de



Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°CF-TCNA -1-26, celebrada el 27 de enero de 2026.

- A.2.** Mediante nota N°645-26 SGP fechada el día 5 de mayo de 2026, el **Mgter. Ricardo A. Parker**, Secretario General, remite a la **Mgter. Rosa Buitrago del Rosal**, presidente de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesora Nubia Vilaida Ávila y el control de traslado debidamente notificado a los participantes, sobre el Recurso de Reconsideración admitido en el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión CF-TCNA N°1-26, celebrada el 28 de abril de 2026.
- A.3.** Mediante nota N°FF-D-UP-LB-RB-372-26 fechada el día 8 de mayo de 2026, la **Mgter. Rosa Buitrago del Rosal**, presidente de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, remite al Dr. **José Emilio Moreno**, Vicerrector Académico, los documentos del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesora Nubia Vilaida Ávila, para darle ingreso a los documentos de la Comisión que preside.

B. Señalamientos en la sustentación del recurso por la recurrente:

Respetado Magíster Parker:

Por medio de la presente, deseo expresar mi agradecimiento por la atención y la retroalimentación recibida tras la publicación de los resultados del Concurso en Gerencia y Gestión Turística N° 01-1115-01-01-23.

Tras analizar el puntaje asignado a mi persona me he percatado de algunas discrepancias en puntos asignados en algunas de mis títulos y ejecutorias, que a continuación se detallan:

1. En el título de Licenciatura en Folklore la evaluación emitida por la Comisión Académica lo evalúa en el área cultural, en este sentido, atendiendo al título y los contenidos, se indica claramente que pertenece al área afín, debido a que las bases del concurso de dicha cátedra pertenecen al área de Turismo Histórico Cultural. Por lo tanto, solicitamos ajustar el puntaje.
2. En la categoría de perfeccionamiento No ABC, el curso Módulo Auto instructivo en Materias de Turismo Diseño Curricular para la Docencia Superior con una duración de 200 horas, fue organizado, planificado, dictado y supervisado por profesores de la Universidad de Panamá en Convenio con Especialistas del Instituto Panameño de Turismo. El Artículo 10: Requisitos para la Evaluación y Certificación del Perfeccionamiento Académico del Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias de la Universidad de Panamá, señala que, los diplomados y seminarios de nivel superior, tomados después de una licenciatura se evaluarán como perfeccionamiento académico de acuerdo al número O de horas, si cumple con los requisitos. Estos estudios presentados por mi persona fueron evaluados por la Facultad de Ciencias de la Educación con 10 puntos, sin embargo, no fueron tomados en cuenta.
3. En el área de Conferencias y Disertaciones se me asignaron solamente 18 puntos, dejando de evaluar cuatro Conferencias presentadas:
 - a. Indumentaria y bailes folklóricos



- b. El tamborito panameño
 - c. La décima panameña
 - d. Bailes folklóricos de Panamá.
4. En el área de perfeccionamiento académico tipo ABC, se me evalúa, el Diplomado en Metodología E-learning en la Educación Superior con 0.5. Adjunto cuadro donde se resaltan los puntos mencionados para facilitar su revisión.

| Categorías | Conocimiento | Afín | Cultural | Observación |
|--|--------------|------|----------|---|
| 1. Título en Licenciada en Folklore | | 16.5 | | 30 + 3 puntos adicionales por Sigma |
| 2. Perfeccionamiento No A-B-C, Módulo Auto instructivo en Materias de Turismo y Diseño Curricular para la Docencia Superior. | 10 | | | No fueron tomados en cuenta. |
| 3. Conferencias | | 4 | | Temáticas del área afín. |
| 4. Perfeccionamiento Académico tipo ABC, se me evalúa, el Diplomado en Metodología E-learning en la Educación Superior. | | | 1 | Solamente me colocaron 0.5 siendo esto un diplomado en el área cultural |

En relación a las ejecutorias evaluadas por la Comisión académica a la Dra. Rosa Mora, hago las siguientes observaciones:

1. En la categoría Perfeccionamiento Académico le evalúan ejecutorias en el área a concurso, sin embargo, estas ejecutorias corresponden al área cultural por ser de Educación, 203: Curso de Actualización en Docencia Superior:
029: Seminario Taller Metodología para la Evaluación de Ejecutorias en Ciencias Administrativas
030: Seminario Taller Paso a Paso de Microsoft Team
108: Diplomado en Metodología E-learning en la Educación Superior
001: Taller para docentes investigadores 051: Seminario de Investigación Cualitativa
012: Investigación e Innovación Educativa.
2. En la categoría Perfeccionamiento Académico tipo No ABC, le evalúan ejecutorias en el área afín, sin embargo, estas ejecutorias corresponden al área cultural por ser de Educación u otras áreas no de la especialidad, ni afín.
049: Programa de Liderazgo para la Transformación.
3. En la categoría conferencias y disertaciones de igual forma se le asigna puntuación en el área de conocimiento, sin embargo, estas ejecutorias corresponden al área cultural. 028: Proyectos Fuerza Positiva
036: Actualización de las Competencias Docentes para Proyectos de Intervención.
4. En la categoría Estudios de Factibilidad y Asesorías se le asigna puntaje en el área de conocimiento, cuando esto pertenece al área cultural. 023: Evaluación de Artículos Científicos por Pares.



| Categorías | Conocimiento | Afín | Cultural | Observación |
|--|--------------|------|----------|---|
| 1. Perfeccionamiento Académico le evalúan ejecutorias en el área a concurso, sin embargo, estas ejecutorias corresponden al área cultural por ser de Educación, 203: Curso de Actualización en Docencia Superior 029: Seminario Taller Metodología para la Evaluación de Ejecutorias en Ciencias Administrativas 030: Seminario Taller Paso a Paso de Microsoft Team 108: Diplomado en Metodología E-learning en la Educación Superior 001: Taller para docentes investigadores 051: Seminario de Investigación Cualitativa 012: Investigación e Innovación Educativa | | | | Todos estos cursos obedecen al área de educación y otras áreas. |
| 2. Perfeccionamiento Académico tipo No ABC, le evalúan ejecutorias en el área afín. 049: Programa de Liderazgo para la Transformación | | | | sin embargo, estas ejecutorias corresponden al área cultural por ser de Educación u otras áreas no de la especialidad, ni afín. |
| 3. Conferencias y disertaciones {se le asigna puntuación en el área de conocimiento, 028: Proyectos Fuerza Positiva 036: Actualización de las Competencias Docentes para Proyectos de Intervención | | | | Estas ejecutorias corresponden al área cultural. |
| 4. Estudios de Factibilidad y Asesorías se le asigna puntaje en el área de conocimiento. 023: Evaluación de Artículos Científicos por pares. | | | | Esto pertenece al área cultural. |

Quedo atenta a su respuesta y agradezco de antemano el tiempo dedicado a evaluar esta solicitud.

Profesora Nubia Ávila/Código de profesora A797.

QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE FACULTADES TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

| Nombre de la ejecutoria | Observación | Revisión de la Comisión Académica |
|--|--|---|
| Título en Licenciatura en Folklore. | Este título está evaluado en un área cultural al concurso. | Se le asignó la puntuación establecida en el Estatuto Universitarios. |
| Perfeccionamiento No A- Módulo Auto instructivo en Materias de Turismo y | La Institución que dicta el Seminario no es de tercer nivel. | El Estatuto Universitario establece que se reconocen las ejecutorias dictadas o |



| Nombre de la ejecutoria | Observación | Revisión de la Comisión Académica |
|--|---|--|
| Diseño Curricular para la Docencia Superior. | | recibidas en instituciones de tercer nivel. |
| Perfeccionamiento Académico tipo ABC, se me evalúa, el Diplomado en Metodología E-learning en la Educación Superior. | Fue evaluado en la especialidad de Informática Aplicada, en la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación. Esta es un área cultural al concurso. | Se le asignó la puntuación establecida en el Estatuto Universitario. |

La profesora Nubia Vilaida Ávila solicita se revise, la puntuación obtenida Se revisó nuevamente. Por consiguiente, la puntuación de la profesora Nubia Vilaida Ávila no sufre cambios y se mantiene en cuatrocientos sesenta y cuatro puntos con setenta y tres centésimas (464.73). Se revisó el expediente de la profesora Rosa Elvira Mora y no hay cambios de la puntuación.

C. RECOMENDACIONES:

Como resultado de este recurso, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas de lo siguiente:

C.1. ACEPTAR la solicitud de reconsideración presentada por la profesora **Nubia Vilaida Ávila**, en el concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración de Empresas Turísticas, área de Gerencia y Gestión Turísticas de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Campus.

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RESOLVER el Recurso de Reconsideración de la profesora **Nubia Vilaida Ávila**, por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

SEGUNDO: RATIFICAR la puntuación del Profesora Nubia Vilaida Ávila, cuatrocientos sesenta y cuatro con setenta y tres centésimas de puntos (464.73) en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Administración de Empresas Turísticas**, área de **Gerencia y Gestión Turísticas** de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Campus**, bajo Registro No. **01-1115-01-01-23**.

TERCERO: Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN** de la posición para **Profesor Regular** en el Departamento de Administración de Empresas Turísticas, Área de Gerencia y Gestión Turística de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Campus, bajo el Registro N°01-1115-01-01-23 a la Profesora **Rosa Elvira Mora**, en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo cuatrocientos ochenta y tres **puntos con veinticinco centésimas (483.25) y tiene nueve (9) años** como profesor en la Universidad Panamá.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, notificar a las participantes **Nubia Vilaida Avila y Rosa Elvira Mora**, del resultado del recurso de reconsideración del concurso de una (1) posición, para profesor



regular en el Departamento de Administración de Empresas Turísticas, área de Gerencia y Gestión Turística de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Campus.

OBSERVACIONES: En caso de presentarse recurso de apelación, en este, no puede incluirse ninguna solicitud que no fue presentada previamente en este recurso de reconsideración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007.

11. Se **ADMITIÓ** remitir a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales, el recurso de apelación del profesor **Roberto Martínez**, con cédula de identidad personal N°8-842-546, relacionado al Banco de Datos del Departamento de Matemáticas, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
27/5/2026/ Giovanina